Ayuntamiento
de Fuengirola

Departamento de Aperturas

Expediente: 2/2023/APERT

DECRETO

En uso de las facultades conferidas por el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, según Decreto nº 5572/2019 de 17 de junio, se dicta la presente resolución:

Visto el Informe justificativo del Jefe de Gestión Tributaria para la concesión por concurrencia no competitiva de Ayudas al comercio accesible de Fuengirola.

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente a través del RC nº 202200043267

Visto el Informe de especificidad sobre la convocatoria para la concesión por concurrencia no competitiva de ayudas

Visto el Informe de convocatoria con csv 14614150662565567546

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y de acuerdo con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola,

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la convocaría de concesión extraordinaria por concurrencia no competitiva de ayuda a trabajadores por cuenta propia (autónomos) de Fuengirola, y sociedades/pymes que ejercen su actividad en Fuengirola, y que adaptan en materia de accesibilidad conforme a las siguientes bases a lo siguiente:

BASES REGULADORAS DE LA CONCESION EXTRAORDINARIA POR CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DE AYUDA A TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (AUTÓNOMOS) DE FUENGIROLA, Y SOCIEDADES/PYMES

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN FUENGIROLA, Y QUE ADAPTAN EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Constituye el objeto de las presentes bases, la regulación del procedimiento para la concesión concurrencia no competitiva de ayuda al siguiente sector económico del municipio de Fuengirola en el que de conformidad con el art. 30.7 de la Ley 38/2003, deben concurrir los siguientes requisitos del art. 3 de estas bases dirigidas a:

- Trabajadores por cuenta propia y sociedades/Pymes que desarrollen su actividad en Fuengirola, y que realicen obras de adaptación a normativa en materia de accesibilidad.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía establece en su artículo 9 que "*Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias…Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica…*".

El Ayuntamiento de Fuengirola tiene como objetivo fundamental la promoción y desarrollo económico de la ciudad. Se alcanzara una **Fuengirola Accesible** para todos nuestros vecinos y visitantes. Para la consecución de este propósito, a través de la Concejalía de Comercio se desarrolla acciones que permiten la mejora de la competitividad del tejido empresarial y con ello la mejora socioeconómica de las zonas urbanas en la que estas empresas desarrollan su actividad.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

La situación excepcional que mantienen los profesionales y emprendedores de Fuengirola por la situación creada de adaptación a la normativa de obligado cumplimiento desde 1 de enero de 2019, hace necesario proteger el tejido productivo de nuestra localidad dentro del marco de competencias que esta Entidad tiene encomendadas y en concreto los comercios con establecimiento. Y ello, por ser uno de los sectores económicos que generan riqueza y crean empleo.

Con las ayudas en **MATERIA DE ACCESIBILIDAD A TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA Y SOCIEDADES QUE EJERCEN SU ACTIVIDAD EN FUENGIROLA,** el objetivo es paliar las consecuencias económicas derivadas del desembolso económico necesario para la adaptación del establecimiento a la normativa de accesibilidad dentro del marco de la actividad de fomento que tienen las Administraciones Públicas, para permitir que la adaptación a normativa de accesibilidad no sea tan gravosa y permita la continuidad de su actividad económica para que sigan generando riqueza y empleo en el municipio, favorable para el interés general de los ciudadanos y principalmente garantizar y reconocer el derecho de las personas con discapacidad a la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos de la vida política, económica, cultural y social, tal como indica el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía (en adelante D293/2009).

El objeto de las ayudas, por tanto, será apoyar, fomentar e impulsar la continuidad de la actividad económica de los trabajadores por cuenta propia y autónomos que ejercen en Fuengirola, incluyendo las sociedades/ pymes, que están obligados a realizar una serie de ajustes razonables indicados en la normativa de accesibilidad en mayor o menor grado, lo que supone un desembolso económico.

Conforme a lo recogido en la Disposición final primera del D293/2009, las empresas del municipio deberían haber estado adaptadas a fecha 1 de enero de 2019. Vista obligatoriedad y el esfuerzo que la adaptación a accesibilidad supone a las empresas, se ha puesto en marcha la creación de ayuda a las pequeñas y mediana empresas para la adecuación a la normativa que sean susceptibles de ajustes razonables en los términos recogidos en el apartado “Definiciones y clasificaciones”, del Capítulo II, apartado 5, del Articulo 3 D293/2009.

Dadas las dificultades económicas por las que atraviesan las personas emprendedoras y empresas, especialmente las de reciente creación y reducido tamaño, para la mejora y consolidación de sus negocios, el Ayuntamiento de Fuengirola considera prioritario el desarrollo

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

de medidas de apoyo económico enmarcadas en la estrategia expuesta. Las ayudas se destinarán a consolidar la recuperación del crecimiento económico, y la generación de empleo, para facilitar la continuación de su actividad, evitando su cese definitivo que podría darse en caso de incumplimientos normativos.

La concesión en forma concurrencia no competitiva de estas ayudas se justifica, tal como consta en el informe justificativo y motivado obrante en el expediente, en razones de interés público, social y económico como es la incentivación de la continuidad de la actividad de los trabajadores por cuenta propia, en ejercicio de la competencia en materia de desarrollo económico atribuida al Municipio a través de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Artículo 2. Naturaleza y régimen jurídico.

El procedimiento para el otorgamiento de las líneas de las presentes subvenciones se tramitará *en régimen de concesión concurrencia no competitiva según los términos del art. 30.7 ley 38/2003.*

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán, en todo lo no previsto en estas bases específicas, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Fuengirola.

Las subvenciones reguladas en las presentes Bases no generarán ningún derecho a la obtención de subvenciones en ejercicios posteriores y no se pueden alegar como precedente. Tendrán carácter no devolutivo sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes Bases y en el acto de concesión.

Las ayudas que se concedan estarán sometidas al régimen de mínimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Artículo 3. Beneficiarios, condiciones y requisitos.

Podrán participar en la convocatoria los trabajadores por cuenta propia, y sociedades y Pymes que ejerzan su actividad en Fuengirola que:

Ejerzan ejercido una actividad en Fuengirola

Los solicitantes de la subvención deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha presentación de la solicitud:

a) Establecimiento con desarrollo de actividad previa a la entrada en vigor del D293/2009.
b) Ser trabajadores por cuenta propia y/o sociedades que ejercen su actividad existente en Fuengirola o propietarios de establecimientos a adaptar que cumplan con el punto siguiente de pequeña empresa.
c) Que tengan la consideración de pequeña empresa. A los efectos de esta convocatoria de subvenciones se entenderá incluidas en la categoría de pequeña empresa, de acuerdo con la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea 2003/361/CE, de 6 de mayo, las empresas que tengan una plantilla inferior a 10 personas, cuyo volumen de negocio anual o cuyo balance general anual no supere los 2 millones de euros. y que no estén participadas en cuantía superior al 25% de su capital por otra y otra empresas de forma que el grupo consolidado supere los límites anteriores
d) Estar de alta en la actividad que desarrolle y justifique la intervención susceptible de la presente ayuda.
e) Domicilio de actividad en el término municipal de Fuengirola.
f) Estar al corriente en todos los impuestos y deudas municipales.
g) Estar formal y legalmente constituidas e inscritas, en su caso, en el registro administrativo correspondiente.
h) La fecha de ejecución de los trabajos susceptibles de subvención del inicio de la actividad desde el 1 enero de 2019 (es decir, la obligatoriedad del D293/2009) y el 1 de noviembre del presente año 2023.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

i) El solicitante no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 del artículo 13, de la LGS.
j) La presentación de las solicitudes será dentro del plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP Málaga.

Quedan excluidos de la presente línea de ayudas los siguientes supuestos:

§ La falta de solicitud o trámite equivalente y la renuncia al otorgamiento de la ayuda/subvención o solicitud presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria pública.

§ El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado de condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases.

§ No haber presentado el/la solicitante/beneficiario documentación que le sea requerida en los plazos establecidos al efecto.

§ Estar incurso en algunas de las causas de prohibición señaladas en el artículo 13 LGS, salvo la de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Artículo 4. Limitaciones presupuestarias y financiación

El programa se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los estados de gastos de los presupuestos vigentes asignadas para dicho fin, que se indicará en la convocatoria.

No se otorgarán ayudas por cuantía superior al crédito consignado en las aplicaciones presupuestarias asignadas en la correspondiente partida presupuestaria **COMERCIO (Otras subvenciones a empresas) PLAN MUNICIPAL DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL 2023**, por importe inicial de 300.000 **€.**

Según datos en nuestro poder, desde 1 de enero de 2019, fecha de obligado cumplimiento de D293/2009, se han adaptado aproximadamente unos 60 establecimientos y por

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

tanto la previsión inicial es de unas 60 solicitudes que a un máximo de 4.000€ saldrá una cantidad de 240.000€ de cantidad total de subvenciones de este año.

De conformidad con lo establecido en los artículos 23.2.b de la Ley General de Subvenciones y 58.1 de su Reglamento de desarrollo, la convocatoria anual fijará necesariamente la cuantía total máxima destinada a las ayudas convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan, sin que puedan concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria.

Artículo 5. Cuantía de la subvención

Las cuantías de las ayudas se establecen según el siguiente baremo:

Aplicar conceptos con la cuantía máxima de la tabla del articulo 6 hasta un máximo de 4.000 € por establecimiento. Dejando así opción a una persona física o jurídica a solicitar la subvención de más de un establecimiento. El Órgano Gestor e Instructor verificara la titularidad de la persona física o jurídica sobre el establecimiento adaptado.

Una misma persona física o jurídica, beneficiaria, tan solo podrá percibir una ayuda de la cuantía anteriormente señalada y con los límites anteriormente expresados, por cada uno de los establecimientos de que sea titular en este municipio, y ello con independencia de que pudiera desarrollar en éstos distintas actividades.

Las presentes ayudas son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad y sea consecuencia similar a la que nos ocupa.

Artículo 6. Procedimiento para el otorgamiento de las ayudas

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

El procedimiento será el regulado por los artículos 16 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola y del art. 30.7 Ley 38/2003 al otorgarse por concurrir en el beneficiario una determinada situación.

Se consideraran subvencionables las inversiones recogidas en dichos términos en el actual documento y aquellas en las que va a realizarse actuaciones de obra de cierta envergadura por los solicitantes para adaptar la actividad a las condiciones de una o varias adaptaciones en los términos legales establecidos en la FICHA II. EDIFICIOS, ESTABLECIMIENTOS O INSTALACIONES del anexo I, de la ORDEN de 9 de enero de 2012, por la que se aprueban los modelos de fichas y tablas justificativas del Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por el Decreto 293/2009, de 7 de julio, y las instrucciones para su cumplimentación (en adelante Fichas D293/2009).

Para elementos que cumpla con las condiciones establecidas en la actual normativa, o cumplan en parte, habrá que estudiar la proporción de la mejora a aplicar por un técnico municipal.

Se indican las actuaciones por elementos con presupuesto único en la tabla siguiente, en su defecto, se aplicara el criterio que estime la Junta de Gobierno Local en el acuerdo de convocatoria de la concesión de ayudas.

Se realizara listado por riguroso orden de llegada de solicitudes presentadas con la documentación completa.

En la siguiente tabla se indican el presupuesto máximo que esta administración tendrá en cuenta por actuación y el solicitante deberá indicarla en la documentación técnica:

ACTUACIÓN COMPLETA DE ELEMENTOS QUE NO CUMPLAN CON NORMATIVA	PRESUPUESTO MAXIMO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

	PREVISTO
SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE ENTRADA	1500 €
RAMPA POR METRO LINEAL (PRIMER METRO)	500 €/m
RAMPA POR METRO LINEAL (A PARTIR DEL PRIMER METRO)	300 €/m
ASEO ADAPTADO*	3000 €
VESTUARIO, PROBADORES Y DUCHA	500 €
ZONA EN MOSTRADOR ACCESIBLE	500 €

OTRO TIPO DE ACTUACION	PRESUPUESTO MAXIMO PREVISTO
INFORME TECNICO	400 €

TOTAL DE ACTUACIONES	PRESUPUESTO MAXIMO PREVISTO TOTAL
	4.000 €

*NOTA.-El Dpto. Técnico de Aperturas se reserva la valoración económica de las actuaciones parciales.

6.1 Inicio del Procedimiento

El procedimiento se iniciará de oficio por Resolución de la Sra. Alcaldesa- Presidenta (artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones), a propuesta del Departamento de Comercio y Mercados, conforme a su informe justificativo y motivado de la concurrencia de las circunstancias económicas que justifican su convocatoria pública.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

El acuerdo de la Sra. Alcaldesa tendrá carácter de bases reguladoras conforme al artículo 21.1 de la Ordenanza General de subvenciones, previa fiscalización por la Intervención municipal. Ésta será publicada en el BOP de Málaga por conducto de la BDNS, en el tablón de edictos, y en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola.

Los interesados en concurrir a dicha convocatoria deberán, a instancia de parte del potencial beneficiario, presentar el modelo normalizado que se publicará junto con la convocatoria pública, dentro del plazo establecido de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria el BOP Málaga.

Únicamente se tramitarán las solicitudes presentadas en el modelo de solicitud normalizado y formalizado online en la página web del Ayuntamiento de Fuengirola.

En la solicitud habrán de cumplimentarse los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, N.I.F., teléfono, correo electrónico si se posee, y dirección del solicitante.
- Empresa, CIF, documentos de formalización de la PYME o Sociedad
- IBAN cuenta corriente para el ingreso de la subvención.
- Declaración responsable sobre la veracidad de los datos consignados en la solicitud y autorización firmada para que el Ayuntamiento de Fuengirola pueda comprobar los datos personales del solicitante en sus propios registros administrativos y mediante consulta a otras Administraciones públicas, así como para remitir dichos datos a la BDNS, sin necesidad de que se aporte documentación adicional; todo ello a los efectos de constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención y tramitar el expediente de concesión de subvenciones hasta su resolución y publicación.

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR:

a) Modelo de solicitud.
b) Copia de su DNI o de su NIE.
c) Para PYMES y Sociedades, copia del CIF.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

d) Certificado bancario o documento en el que conste que el solicitante/PYME es titular de la cuenta bancaria consignada en la solicitud.
e) En lo que respecta al requisito de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social es obligatorio su cumplimiento, según establece el artículo 13.2 de la LGS. Se comprobará que estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Fuengirola.
f) Lugar, fecha y firma del solicitante.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

a) Propuesta técnica con plano a escala 1:50 en pdf en formato de intercambio vectorizado (posibilidad de medir sobre pdf).
b) Fotos estado anterior, en su caso, y definitivo.
c) Ficha accesibilidad según se recoge en la Orden 9 de enero de 2012.
d) Ficha cumplimentada justificando la actuación realizada o a realizar según se recoge en el cuadro del artículo 6 de la presente base.
e) Factura acreditativa de los trabajos realizados (en obras de adaptación finalizadas).
f) Declaración Responsable de obra menor o la que aplique, en su caso.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a los interesados para que la subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, mediante publicación en el Portal de Transparencia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, como permite el artículo 45 de la ley 39/2019, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por razones de interés público.

6.2 Instrucción

La instrucción del procedimiento se realizará conforme al artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones" 1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al órgano que se designe en cada convocatoria. Así mismo se nombrará una Comisión Asesora del Área

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

que promueve la subvención, o Comisión de Valoración, que contará con tres miembros como mínimo o con cinco, como máximo; y de la que formará parte al menos un técnico del servicio" por lo cual realizará el Jefe de Gestión Tributaria la instrucción, asistido por el personal responsable del Departamento de Subvenciones, como órgano gestor, que realizará las actividades de:

a) Verificación del cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes, por orden de presentación de solicitudes.
b) Elaboración de la Propuesta de Resolución.
c) Informe en el que conste que, de los datos que obran en su poder, el solicitante reúne los requisitos para acceder a la subvención.

El informe del instructor se remitirá a la Comisión Asesora, que deberá emitir un dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación. En el ejercicio de sus funciones la Comisión podrá recabar los informes que estime oportunos.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que será trasladada al órgano competente para resolver.

6.3 Trámite de Audiencia

Cuando fueren tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas no aportadas por los interesados se publicará la Propuesta de Resolución con apertura de un trámite de 10 días hábiles para alegaciones, que serán informadas por el instructor y se elevarán al órgano competente para la resolución.

6.4 Resolución Definitiva

Finalizada la instrucción de los expedientes, cada tres meses a contar desde la entrada en vigor de estas bases, se elevará la Propuesta de Resolución y los informes a las alegaciones en su

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

caso, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta o Junta de Gobierno Local si actúa por delegación, para resolver el procedimiento respecto a las solicitudes examinadas, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

En cada resolución se contará con la totalidad del crédito autorizado y no comprometido hasta agotar el crédito.

La resolución tendrá como contenido mínimo el siguiente: los beneficiarios, la descripción del objeto de la subvención, las actuaciones previstas y compromisos a asumir, el crédito presupuestario al que se imputa la subvención y su importe, y forma y plazo de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la aprobación de la resolución por la que se inicia el procedimiento de concesión, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

6.5 Publicación y recursos.

La resolución de concesión será publicada en la BDNS, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Contra esta resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Sra. Alcaldesa, previo a la vía jurisdiccional; o, directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

Artículo 7. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria de la titularidad del beneficiario consignada en la solicitud.

2. En la realización del pago se atenderá a lo dispuesto en el plan de Disposición de Fondos del Ayuntamiento de Fuengirola.

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

3. No se podrán efectuar pagos anticipados ni abonos a cuenta.

4. Se abonará con la Resolución definitiva por concurrir el supuesto del art. 30.7 Ley 38/2003. "Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que puedan establecerse para verificar su existencia"

5. En este caso, los requisitos solicitados en estas bases, con la documentación acreditativa de los mismos

Artículo 8. Justificación

Visto que la presente línea de ayudas se otorga en atención a la concurrencia de unas determinadas situaciones de los perceptores, *no se requerirá justificación alguna* adicional de la aplicación de la subvención en los términos del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones. La justificación no será pues una carga u obligación derivada de la concesión de la subvención sino que será un requisito para la concesión.

Sin perjuicio del control financiero que se pueda ejercer por la intervención local conforme a la Ley 38/2003 y RD 424/2017.

Artículo 9. Régimen sancionador y graduación de los posibles incumplimientos.

Se aplicará el régimen establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuengirola y demás normativa citada en el artículo 2.

Artículo 10. Modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones en los casos permitidos por estas bases reguladoras cuyo importe conjunto no superara el total del gasto

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

subvencionable, **no** se acordará la modificación de la resolución de concesión minorando el exceso obtenido sobre la cantidad subvencionable en las presentes bases.

Artículo 11. Vigencia

Las presentes bases entrarán en vigor desde el día siguiente de la publicación en el BOP de Málaga y terminará su vigencia finalizado el procedimiento. La convocatoria es abierta, por lo que las solicitudes podrán presentarse dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP Málaga.

Las bases reguladoras de esta subvención estarán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuengirola y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuengirola durante todo el plazo de vigencia de las mismas.

Las bases podrán ser impugnadas por los interesados en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, mediante recurso de reposición, ante el propio Pleno de la Corporación, previo a la vía jurisdiccional; o directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

SEGUNDO: aprobar el gasto por importe de 300.000€ con gasto a la aplicación presupuestaria nº 43301.48107

TERCERO: Dar cuenta a los servicios de INTERVENCION-TESORERIA

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15245133711725145720 en https://sede.fuengirola.es/validacion